

INFORME SECRETARIAL. DIC 2 DE 2021. Informo que la parte demandante, presenta liquidación del crédito informal, y solicita la entrega de títulos descontados a los demandados. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.

5-2 DIC 2021

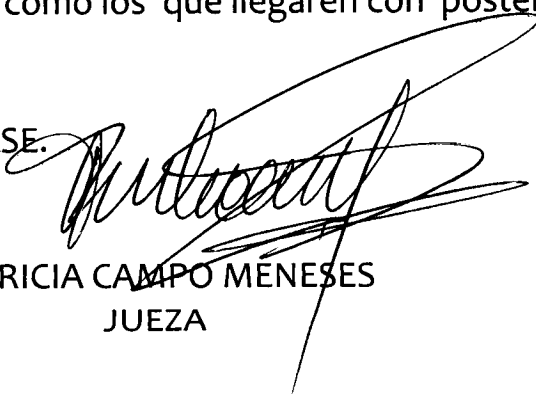
REF: P. EJECUTIVO DE COEDUMAG CONTRA ALVARO GONZALEZ Y
OTROS RAD 2021- 210-00

Por ser procedente lo deprecado por la parte actora, se accederá a ello. En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR a la parte actora, teniendo en cuenta que aportó liquidación del crédito informal , los títulos descontados a los ejecutados ALVARO LAVALLE Y ROCIO ESCOBAR y que están relacionados en memorial que antecede, así como los que llegaren con posterioridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Dic 1 DE 2021. Informo que se venció el traslado de la solicitud de terminación del proceso por pago elevada por la parte ejecutada, y la parte actora no lo describió, de otro lado, aquella no aportó al expediente el documento que diera cuenta que la señora ALINA PARODI es la representante legal actual de la demandada. ORDENE.

HAROLD OSPINO

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

DE SANTA MARTA

2 DIC 2021,

REF: P. EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA YOO GROUP
SAS RAD 2021- 00014-00

NEGAR LA SOLICITUD DE TERMINACION del proceso y el levantamiento de medidas cautelares elevada por la parte ejecutada, toda vez que si bien es cierto se aportó una certificación bancaria, en la misma no se evidencia que la parte actora haya recibido el pago de la obligación que se pretende cobrar dentro de esta actuación judicial, sino que se alude es a productos que tiene la demandada en la entidad bancaria. Sumado a lo anterior, la parte ejecutada no aportó al expediente el documento que diera cuenta que la señora ALINA PARODI es la representante legal actual de la demandada.

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES

JUEZA

INFORME SECRETARIAL. DIC 1 DE 2021. Informo que la parte actora, deprecia la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

SANTA MARTA

2 DIC 2021,

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR HIGINIO CAMACHO CONTRA
MIRIAM FERNANDEZ MERCADO Y OTRO RAD 2016-00088-00

Por ser procedente lo deprecado por la parte actora, y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA